

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 002 DE 2023

ENTIDAD:	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTUFAS ECOEFICIENTES BARRANCOMINAS
NIT	901.757.024-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ELKIN JAIR JIMENEZ BERMUDEZ
C.C.	80.176.614 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
OBJETO:	REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MEJORADAS – ECOEFICIENTES, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS.
VALOR:	CINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTIRES MILLONES CUATROSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.423.414.500,00).
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MES

INFORMACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

Entre los suscritos JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra el CONSORCIO ESTUFAS ECOEFICIENTES BARRANCOMINAS, identificada con el NIT 901.757.024-4 representada legalmente por ELKIN JAIR JIMENEZ BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 80.176.614 expedida en Bogotá D.C, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que la necesidad del presente proceso se estableció en los estudios previos y los documentos precontractuales, anexos al presente proceso.

Que la oferta del proponente CONSORCIO ESTUFAS ECOEFICIENTES BARRANCOMINAS, identificada con el NIT 901.757.024-4 representada legalmente por ELKIN JAIR JIMENEZ BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 80.176.614 expedida en Bogotá D.C, resultó como seleccionado para ser adjudicatario del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso: LP-027-2023.

Que mediante la resolución 141 del 18 de septiembre de 2023 se adjudicó el presente contrato.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co
www.asosupro.gov.co

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MEJORADAS – ECOEFICIENTES, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS.

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con las siguientes especificaciones:

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL AÑO 1
1. ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES					
1.1	ESTUFA ECOEFICIENTE MOVIL Con cuerpo frontal, espalda, laterales y piso base elaborado en lámina Cold Rolled (CR)/16, Chasis de la estufa elaborado en ángulo de 3/4"x1/8" y ángulo de 1"x1/8", borde de esquina verticales en ángulo 1/4" x 1/8". Pintura General en Color GRIS ACORAZADO. Con las siguientes características: Dos (2) planchas de hierro gris fundido reforzadas con 2 hornillas cada una, para un total de cuatro (4) hornillas. Una (1) plancha asadora desmontable en acero inoxidable de 20cm de ancho x 50cm de fondo. Una (1) Parrilla asadora desmontable de 30cm ancho x 50cm de fondo incluye manija. Un (1) Horno de 0.33m ancho x 0.40m fondo x 0.33m de alto elaborado en lámina galvanizada calibre 20, con una (1) parrilla de entrepaño desmontable en la parte intermedia elaborada en varilla redonda y/o grafil de 6.0 mm, y bandeja carbonera desmontable en lamina galvanizada C/22, con puerta abisagrada elaborada en CR calibre 16 (1.4 mm), con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por cenizas) con tapa superior desmontable. Cuatro (4) PATAS en Tubo redondo o cuadrado desmontables con sistema de empotrar al cuerpo de la estufa. Una (1) parrilla portaleña desmontable ubicada en la parte inferior de la estufa elaborada en Varilla de hierro cuadrada empotrada a las patas de la estufa. Cuenta con una (1) cavidad para leñero principal ubicada en la parte superior derecha de la estufa, contiene al interior parrilla porta leña elaborada en hierro gris fundido, con puerta en lamina del mismo calibre de la estructura de la misma, 1 bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada calibre 20. Remarco distanciador de protección al contorno de la superficie de la estufa, al frente y lados con distancia de borde de mesa de fondo al exterior de 60,5 cm y ancho a bordes extremos de 120 cms, elaborado en tubo redondo aguas negras de 1/2" calibre 16, sujeto al chasis con distanciadores de 25mm en varilla cuadrada de 9 mm. Chimenea o buitrón desmontable de 2 metros de altura 10x10 cm elaborado en lámina galvanizada calibre 22 con capuchón de 33,33 x 33,33 puntas en diamante. Lamina en aluminio tipo placa marcada con logos suministrados por el supervisor del contrato a full color de 25 cm de alto x 25 cm de ancho, Set x 2 rack 30 cm x 13 cm de ancho x 13 cm de profundidad, peso 0.55 kilogramos en acero inoxidable. TRANSPORTE HASTA LA CABECERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	UND	500	\$ 8.650.000,00	\$ 4.325.000.000,00
SUBTOTAL ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES					\$ 4.325.000.000,00
ACTIVIDAD 2: SUMINISTRO DE BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES					
2. BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES					
2,1	BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES con las siguientes características una (1) Olla 24 cm con tapa (4.66 Litros) una (1) Olla 20 cm con tapa (2.89 Litros) un (1) Sartén 20 cm (0.91 Litros) un (1) Caldero 20 cm (2 Litros) dos (2) Cacerolas 14 cm con tapas (0.4 Litros) un (1) Perol 16 cm con tapa (1.39 Litros) dos (2) Chocolatera 2 Litros (2 Litros) una (1) olla tipo caldero con tapa (24 litros) TRANSPORTE HASTA LA CABECERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	UND	500	\$ 1.854.829	\$ 927.414.500,00
SUBTOTAL BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES					\$ 927.414.500,00
ACTIVIDAD 3: REALIZACION DE ENTREGA POR MEDIO DE TRANSPORTE FLUVIAL					

TRANSPORTE FLUVIAL					
3,1	Transporte Fluvial por Rio desde cabecera urbana municipal hasta cada una de las comunidades Indígenas para la entrega de las estufas Rio arriba	VIAJE FLUVIAL	2	\$ 35.000.000	\$ 70.000.000,00
3,2	Transporte Fluvial por Rio desde cabecera urbana municipal hasta cada una de las comunidades Indígenas para la entrega de las estufas Rio abajo	VIAJE FLUVIAL	2	\$ 35.000.000	\$ 70.000.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE FLUVIAL					\$ 140.000.000,00
ACTIVIDAD 4: REALIZACION DE CAPACITACIONES					
ACAPACITACIONES					
4,1	Capacitación para el armado, buen uso y cuidado de las estufas ecoeficientes, así como de las baterías de cocina en cada una de las comunidades indígenas en las cuales se entregue las estufas, el personal debe estar capacitado, mínimo dos técnicos en cada una de las jornadas de capacitación	UND	25	\$ 1.000.000	\$ 25.000.000,00
SUBTOTAL CAPACITACIÓN					\$ 25.000.000,00
ACTIVIDAD 5: LOGISTICA					
LOGISTICA					
5,1	Realización de la logística de entrega de las distintas estufas ecoeficientes y baterías de cocina, presentando un cronograma detallado de la entrega y contacto con los capitanes de las comunidades	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
SUBTOTAL CAPACITACIÓN					\$ 6.000.000,00
TOTAL, PROYECTO					\$ 5.423.414.500,00

VALOR EN LETRAS: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Los elementos suministrados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cumplir con todos requisitos y condiciones técnicas de acuerdo con las características especificadas dentro del Anexo 1 – Anexo Técnico, Especificaciones Estufas Ecoeficientes. (27 folios)

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR.

El valor del presente contrato de suministro es por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.423.414.500,00) M.C/TE, equivalentes 4.675,357 SMMLV para el año 2023 firma del contrato y de acuerdo al formulario 1 presentado en la propuesta.

FORMA DE PAGO.

La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se hayan configurado los requisitos previos de ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio.

La Entidad entrega del anticipo se hará bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable (Fiducia) a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Asociación, el cual será vigilado por el Interventor del

contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales de avance, así: Actas parciales hasta el noventa por ciento (90%), de acuerdo a la programación aprobada, mediante actas parciales de acuerdo al avance del contrato, con las cantidades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente, deberán soportarse en Actas de conformidad con los precios unitarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para tal efecto determine la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sola suscripción del contrato, autoriza a la Entidad para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

1. Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por La Asociación, La SUPERVISION y el CONTRATISTA.
2. Memorias de cálculo de cada ítem, soportado con registro fotográfico.
3. Para efectos de cada pago (parcial y final), el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2.007 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.
4. Todos los documentos exigidos por parte de la supervisión, para lo cual se entregará al contratista una hoja de ruta que deberá contener los requisitos mínimos obligatorios.
5. los demás exigidos por la entidad. (Ver hoja de ruta).

La última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez se entregue a satisfacción:

1. Acta de recibo final de obra del contrato debidamente suscrita por LA ASOCIACION, SUPERVISION y el CONTRATISTA.
2. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
3. Memorias de cálculo de cada ítem.
4. Planos Record debidamente avalados, que incluya detalles y refuerzos estructurales (si aplica).
5. Registro fotográfico (archivo .jpg) secuencial ítem por ítem, con el compilado de todas las fotografías tomadas a lo largo de la ejecución del contrato con su respectiva localización de las instituciones educativas.
6. Todos los soportes digitalizados.
7. Original de la bitácora.
8. Actualización de la garantía única.
9. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del Supervisor designado por LA ASOCIACION y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.



CLAUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

- Desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas.
- Cumplir a cabalidad el objeto contratado, previo cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso en virtud de la cual presenta y se acepta la oferta.
- Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contratado.
- Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato.
- Presentar los documentos e informe requerido para efectos de tramitar el pago respectivo.
- Entregar los materiales e insumos en el almacén municipal.
- Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Realizar las actividades solicitadas de manera directa o tener en cuenta el personal requerido; para todos los movimientos de materiales e insumos que se requieran transportar al sitio designado por el supervisor del contrato.
- Presentar cada una de las facturas de cobro, anexando todos los soportes requeridos para el pago, con el respectivo certificado de cumplimiento del Supervisor del contrato.
- Contar con el personal necesario para ejecutar las actividades incluidas en el objeto del contrato

CLAUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos:

7.1 A recibir oportunamente la remuneración pactada ya que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 8.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta
- 8.2 pagar el valor del contrato de acuerdo con lo señalado en el presente contrato.

CLAUSULA 9. DERECHOS DE LA ENTIDAD con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos:

- 9.1 hacer uso de la cláusulas excepcionales del contrato
- 9.2 hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual

CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD: Con ocasión del presente contrato el CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusulas 1ª y 2ª del presente contrato; al igual que, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA ENTIDAD o a terceros derivados de la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes contratantes, será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 11. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. LA ENTIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17

de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 12. MULTAS. La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo 1° de esta cláusula. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO 1.-** Habrá lugar a la imposición de multas, en los siguientes casos: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan falencias en la ejecución del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, en equivalencia del punto cinco por ciento (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo profesional de trabajo, o por reemplazarlo sin previa autorización de la entidad contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación, contado a partir de la fecha en que el contratista tenga la obligación de poner al frente de la obra su equipo de trabajo. 4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad contratante, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato. 5. Por mal uso del anticipo, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; cualquier conducta que implique mal uso o malversación del anticipo tipifica esta causal. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a modificar la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta causal se tipifica cuando el contratista no reporte al supervisor o interventor del contrato los informes o resultados diarios que le correspondan y que estén pactados en el contrato, o en documento suscrito entre el contratista y el supervisor o interventor del contrato. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato.

CLAUSULA 13. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista debe pagar a la ENTIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ENTIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARAGRAFO: En caso de que el incumplimiento se evidencie cuando el contratista haya avanzado en la ejecución del objeto contratado, esta cláusula se aplicara porcentualmente sobre lo no ejecutado, previo informe del supervisor.



CLAUSULA 14. CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la ENTIDAD cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 15. GARANTIAS: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía consistente en una Póliza de Seguros o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía consistente en una Póliza de Seguros o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																		
Asegurado/beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Barrancón - departamento del Guainía.																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>20% del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en el convenio COID-1217</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td> <td>100% del valor del anticipo en caso de ser desembolsado</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>Plazo del Contrato y un (1) año más.</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en el convenio COID-1217	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo en caso de ser desembolsado	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Calidad del Servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del Contrato y un (1) año más.	20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en el convenio COID-1217																
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo en caso de ser desembolsado																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.																
Calidad del Servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato																	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del Contrato y un (1) año más.	20% del valor del contrato																	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 																		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 																		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación ASOSUPRO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Contratista

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMLMV, Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, el Municipio de Barrancominas, departamento del Guainía.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona o entidad diferente de LA ENTIDAD, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de LA ENTIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ENTIDAD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de esta y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA ENTIDAD exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, LA ENTIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

CLAUSULA 18. SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA ENTIDAD y debe tener el respectivo registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a la ENTIDAD de acuerdo con la Cláusula 19.

CLAUSULA 19. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD O de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA ENTIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

21.1 La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos. 21.2 La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil. 21.3 La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición. 21.4 Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 22. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Detalle	LA ASOCIACION	El Contratista
Dirección	Calle 32 # 39-11 Barrio Barzal Alto	Calle 15E # 5 – 64 casa i 11 Conj. Palmas de Vallarta
Ciudad	Villavicencio.	Villavicencio.
Departamento	Meta	Meta.
Teléfono	608 662 36 48	323 3196435
E-mail	info@asosupro.gov.co	elkinjairj@gmail.com

CLAUSULA 23. SUPERVISION: El control, vigilancia y seguimiento del contrato se efectuará a través de quien designe la Dirección Ejecutiva de ASOSUPRO.

CLAUSULA 24. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: 24.1 Estudios y documentos previos. 24.2 Certificado(s) de disponibilidad presupuestal. 24.3 Pliego de condiciones, sus anexos y adendas. 24.4 Oferta del CONTRATISTA. 24.5 Certificado(s) de registro presupuestal.

CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes contratantes, certificado(s) de registro presupuestal, acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente contrato.

CLAUSULA 26. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de Disponibilidad

Presupuestal número nro.156 del 14 de agosto de 2023, expedido por LA ENTIDAD.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 28. LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado a la finalización de este o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Barrancominas; y el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

En constancia de aceptación se firma en la Ciudad de Villavicencio, a los 26 días del mes de septiembre de 2023

LA ENTIDAD,

EL CONTRATISTA,



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO



CONSORCIO ESTUFAS ECOEFICIENTES BARRANCOMINAS
R/L ELKIN JAIR JIMENEZ BERMUDEZ

Proyecto.
Dirección de infraestructura.